



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **161** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

26 ABR 2013

VISTOS: La Carta N° 035-2013/CONSORCIO DISA (H RYC N° 16415), de fecha 11 de abril de 2013; el Oficio N° 0439-2013/GRP-440000, de fecha 17 de abril de 2013; la Carta N° 0044-2013-C.NATALIA/SUP.GOB.PIURA (H RYC N° 17421), de fecha 17 de abril de 2013; el Informe N° 1449-2013/GRP-440310 de fecha 22 de abril de 2013; el Informe N° 625-2013/GRP-440300 de fecha 23 de abril de 2013; el Informe N° 102-2013/GRP-440320-AAQR, de fecha 25 de abril de 2013 e Informe N° 526-2013/GRP-440320 de fecha 25 de abril de 2013, relacionados a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 30 DÍAS CALENDARIO A FAVOR DE CONTRATISTA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO SAN ANDRES DEL DISTRITO DE BERNAL – PROVINCIA DE SECHURA PIURA, META III ETAPA" CODIGO SNIP N° 54263.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de Noviembre de 2012, el Gobierno Regional Piura suscribió el Contrato N° 0070-2012, para la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO SAN ANDRES DEL DISTRITO DE BERNAL – PROVINCIA DE SECHURA PIURA, META III ETAPA" – CODIGO SNIP N° 54263, materia del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 010-2012-GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, con el Contratista Consorcio DISA, por el monto ascendente a la suma de Un Millón Setecientos Catorce Mil Quinientos Setenta con 17/100 (S/. 1'714,570.17 Nuevos Soles) w (S/. 818,489.24 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días Calendarios, bajo el sistema de Contratación a Precios Unitarios;

Que, con Carta N° 035-2013/CONSORCIO DISA (H RYC N° 16415), de fecha 11 de abril de 2013, el Contratista CONSORCIO DISA, mediante su Representante, Heber Atoche Valdiviezo, se dirige al Gobierno Regional de Piura a fin de solicitar la ampliación de plazo parcial N° 01 por 30 días calendario con el reconocimiento de pago de los mayores gastos generales generados;

Que, con Oficio N° 0439-2013/GRP-440000, de fecha 17 de abril de 2013, el Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Ing. Edwin Troya Acha, remite al representante legal del Consorcio Natalia, Supervisor de la obra del asunto, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, para que emita su informe de forma urgente, para su revisión y devolución para trámite correspondiente;

Que, con Carta N° 0044-2013-C.NATALIA/SUP.GOB.PIURA (H RYC N° 17421), de fecha 17 de abril de 2013., El representante legal y/o común del CONSORCIO NATALIA, supervisor de la obra del asunto, Ing. Wilder Newell Santos Albines, se dirige a la Dirección de Obras a fin de hacer saber su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 presentada por CONSORCIO DISA, el mismo que del análisis, conforme se indica en los asientos de Cuaderno de Obra N° 29 y 33, la causal fue por la NO ejecución de partidas consecuente que forma parte de la ruta crítica del proyecto, las mismas que fueron autorizadas a través del Asiento de Cuaderno de Obra N° 48 del 26 de enero del 2013, por lo tanto cesada su causal. Que por razones de topografía el proyectista modifica su diseño ya que no es necesario continuar con el diseño original aprobado según su pronunciamiento, lo que hizo saber al Contratista, solicitando la supervisión al contratista los planos de replanteo teniendo en cuenta la opinión del proyectista, lo cual se realizó con hoja de Registro y Control 15690, para aprobación. La presentación y sustentación de dicha ampliación de plazo, se encuentra señalada dentro del plazo de ley; sin embargo no presenta el sustento técnico legal de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y no adjunta la anotación del cuaderno de obras las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación; Por lo tanto al presentar su solicitudes de adicional mal planteadas, obviando





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **161** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI
 Piura, **26 ABR 2013**

el primer paso de presentar el replanteo de planos para aprobación, la supervisión OBSERVA la solicitud de ampliación presentada por CONSROCIO DISA. Con proveído de fecha 18 de abril del 2013, inmerso en la H RYC 17421, el ing. José Tafur Guivin, opina continuar con el trámite para denegar la ampliación de plazo parcial N° 01 por no sustentar la afectación de la ruta crítica;

Que, con Informe N° 1449-2013/GRP-440310 de fecha 22 de abril de 2013, el director de Obras, Ingeniero Iván Ríos Carranza, manifiesta a la Dirección General de Construcción que se debe DENEGAR la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01 a favor del Contratista, motivo por el cual solicita se derive lo actuado a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación a fin que emita la Resolución correspondiente, de acuerdo a los informes de la supervisión y el Asistente Técnico de la dirección de obras;

Que, con Informe N° 625-2013/GRP-440300 de fecha 23 de abril de 2013, el Director la Dirección General de Construcción, Ingeniero Luis Ramos Mendoza se dirige al Señor Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Edwin David Troya Acha, a fin de solicitar se deriven los actuados a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para la emisión de la Resolución de no aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01, de acuerdo a lo comunicado por la dirección de obras. Siendo que, con proveído de fecha 23 de abril del 2013, la Gerencia Regional de Infraestructura remite los actuados a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, a fin de emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 102-2013/GRP-440320-AAQR de fecha 25 de abril de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que, para efectos de establecer el alcance y procedimiento para amparar la petición de la Ampliación de Plazo, en el marco de un contrato de Ejecución de obra, debemos remitirnos a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley, los cuales prescriben, los cuales prescriben:

“Artículo 41.-Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones

Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los Presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. En el supuesto de que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, mayores a las establecidas en el segundo párrafo del presente artículo y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad podrá decidir autorizarlas. Para ello se requerirá contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emitirá previa al pago. La Contraloría General de la República contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 161 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

26 ABR 2013

y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad podrá resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista...

“Artículo 200.- Causales de ampliación de plazo

De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado”

“Artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo;

Que, bajo ese contexto, debe tenerse en cuenta que el contratista no presenta el sustento técnico legal de acuerdo a lo establecido en los artículos 200°, 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 526-2013/GRP-440320 de fecha 25 de abril de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación eleva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura con el objeto que se formalice la Resolución que DENIEGUE la Ampliación de Plazo N° 01 a favor del Contratista CONSORCIO DISA;

De conformidad con las Visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **161** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

26 ABR 2013

2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la Solicitud de ampliación de plazo N° 01, por Treinta (30) días calendario, formulada por el Representante Legal del Ejecutor de Obra Contratista **CONSORCIO DISA**, en el marco de la **EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO SAN ANDRES DEL DISTRITO DE BERNAL – PROVINCIA DE SECHURA PIURA, META III ETAPA"** CODIGO SNIP N° 54263.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Ejecutor de la Obra Contratista **CONSORCIO DISA** en su domicilio legal sito en **Urb. La Alborada, Mza. "C", lote N° "1" – Departamento 203, Provincia y Departamento de Piura.**

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Supervisor de la Obra Contratista **CONSORCIO NATALIA** en su domicilio legal sito en **Calle Arequipa N° 439 – Tercer piso – oficina 07 – Piura - Piura.**

ARTICULO CUARTO Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y a la Supervisora Carmen Torres Hidalgo, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ING. EDWIN D. TROYA ACHA
C.I.P.N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

